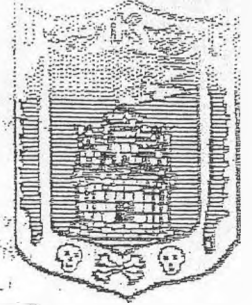




Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: CARLOS ESQUIVEL MONTIEL
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de
Segunda Clase

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 12 de
Enero del 2005.

TOMO LXXXIII
SEGUNDA EPOCA
No. Extraordinario

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A
DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UNIDAD TLAXCALA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA. CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70
FRACCIONES II, XIX, XX Y XXIV DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 15, 23, 62 Y 63 DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL; Y

convencionales y nuevos ambientes de aprendizaje en el ámbito profesional.

En razón de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE
EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UNIDAD
TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, el Gobierno del Estado se propuso entre otros objetivos elevar la calidad de la enseñanza en todos los niveles sin dejar de responder al incremento de la demanda, y a partir del nivel medio, vinculada a los sectores productivos con las instituciones educativas, a fin de reorientar la oferta de los nuevos profesionistas.

En este sentido nos propusimos impulsar la concertación de acciones con instancias del sector público y privado a efecto de canalizar mayor cantidad de recursos para la educación de todos los niveles, que permitiese ampliar la cobertura educativa y la implantación de nuevas carreras según las exigencias del nuevo entorno social y productivo.

Que para la presente administración, la educación constituye un bien universal que debe ser garantizada a todos los estratos sociales, sin relegar a ningún grupo social o étnico, ni a un género ni a una etapa de la vida, su fin es formar al ciudadano y modelar a través de la educación a las generaciones venideras, en concordancia con el tipo de sociedad.

Que al respecto se ha convenido con el Instituto Politécnico Nacional, el establecimiento de un Centro de Educación Continua y a Distancia, que coadyuve a la consolidación de una oferta de calidad en educación, capacitación, actualización y formación en las modalidades virtual y presencial, de tal forma que la población cuente con mayores conocimientos y habilidades para responder con eficacia y eficiencia a las exigencias de los tiempos actuales.

Que así mismo, este Centro de Educación Continua y a Distancia, contribuirá a fortalecer, articular y mejorar la educación en los niveles superiores, mediante la interrelación con la sociedad y los sectores productivos, así como en la detección y atención oportuna de sus requerimientos de formación, a través de modalidades no

Artículo 1.- Se crea el Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, con el carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Estado, que coadyuve a la consolidación de una oferta de calidad en la educación, capacitación, actualización y formación en los niveles medio-superior y superior, bajo las modalidades virtual y presencial de la enseñanza, en el Estado de Tlaxcala.

Artículo 2.- El Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, para el cumplimiento de su objeto tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, promover y apoyar acciones de educación continua y a distancia, con carácter multidisciplinario;
- II. Extender la oferta de educación continua y a distancia en todo el territorio del Estado de Tlaxcala;
- III. Elaborar estudios y coordinar acciones con el sector productivo de bienes y servicios para detectar necesidades de educación continua y a distancia de la región;
- IV. Instrumentar cursos de educación continua y a distancia, así como programas de divulgación de la ciencia, la tecnología, la cultura y las artes;
- V. Promover y difundir entre los egresados del Instituto Politécnico Nacional y con los sectores público y privado; los programas de educación continua y a distancia que ofrezca el Centro;
- VI. Promover con los sectores público, social y privado, programas de financiamiento y de apoyo para la realización de programas específicos del Centro;

- VII. Prestar asesoría al sector productivo de bienes y servicios para diseñar, instrumentar, desarrollar, y evaluar programas de capacitación y actualización de acuerdo con sus necesidades;
- VIII. Servir de enlace entre los sectores público, social y privado, y el Instituto Politécnico Nacional;
- IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 3.- La organización y administración del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, estará a cargo de los órganos siguientes:

- I.- Un Comité Asesor; y
- II.- Un Director General

Artículo 4.- El Comité Asesor estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente que será el Gobernador del Estado, o quien éste designe en su representación;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional;
- III.- Doce vocales, que serán:
 - a) El Secretario de Desarrollo Económico.
 - b) El Secretario de Educación Pública en el Estado.
 - c) El Director General del Colegio de Bachilleres de Tlaxcala.
 - d) El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala.
 - e) El Rector de la Universidad de Tlaxcala.
 - f) El Director General del Colegio de Tlaxcala.
 - g) El Delegado del Secretaría de Economía.
 - h) El Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - i) El Comisionado del Sector Privado ante el CEDET.
 - j) El Presidente de CANACINTRA Delegación Tlaxcala.
 - k) El Presidente de COPARMEX Delegación Tlaxcala.
 - l) El Presidente de la Asociación de Egresados del Instituto Politécnico Nacional en Tlaxcala.

Los integrantes del Comité Asesor podrán nombrar a un suplente, quien en su ausencia asumirá las funciones que les correspondan.

Cada miembro del Comité Asesor tendrá derecho a voz y voto; excepto el Secretario Técnico. Para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Asesor funcionará como un Órgano de Consulta y Apoyo, para proponer acciones que fortalezcan las actividades del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, así como para lograr la transparencia de la gestión académica en el uso de los recursos, y en general para la consecución de los objetivos del mismo.

Artículo 5.- El Comité Asesor funcionará conforme a lo siguiente:

I.- El Comité Asesor se reunirá por lo menos cada tres meses, y sólo podrá sesionar válidamente, cuando se reúna la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre estos se encuentre presente el Presidente del Comité.

II.- La convocatoria se formulará por escrito, previa aprobación del Presidente del Comité Asesor, por el Director General del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, acompañando en su caso la documentación que deba ser analizada previamente por los integrantes del Comité Asesor.

III.- Los acuerdos se tomarán por el fallo favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubieran asistido a la reunión, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad;

IV.- En caso de no contar con quórum legal, se hará una nueva convocatoria y se instalará con los miembros que asistan;

V.- Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por todos los presentes en la sesión.

Artículo 6.- El Comité Asesor será la máxima autoridad dentro del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, en la toma de decisiones y tanto sus acuerdos serán inobjetables, los cuales deberán cumplirse en los términos establecidos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el presente Decreto.

El Comité Asesor tendrá de manera enunciativa las atribuciones siguientes:

I.- Establecer e instrumentar las políticas, lineamientos y directrices bajo las cuales se instrumentarán los programas del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, y se realizará la operación académica, técnica, tecnológica y administrativa de los mismos;

II.- Proponer con base en necesidades regionales la instrumentación de cursos de capacitación, actualización y superación académica profesional;

III.- Asegurar la permanente actualización de los programas de los cursos de educación continua y a distancia;

IV.- Fomentar el desarrollo de nuevas actividades que permitan el óptimo funcionamiento del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala y el cumplimiento de sus objetivos;

V.- Promover la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras;

VI.- Promover la participación y asesoría, en el seno de las sesiones del Comité Asesor, de profesionistas que se destaquen por su actividad académica, de innovación tecnológica y productiva, de representantes del sector productivo de bienes y servicios, y en general de quienes se considere conveniente para el desarrollo de su objeto;

VII.- Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y culturales, o de trabajos de investigación generados en el Programa de Educación Continua y a Distancia o a través de alguna otra instancia del Instituto Politécnico Nacional;

VIII.- Coadyuvar a la adecuada instrumentación técnica y de evaluación de las actividades del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, así como de la transparencia de la gestión académica en el uso de los recursos y, en general, al logro de los objetivos propuestos;

IX.- Asegurar la adecuada supervisión, coordinación y correcto funcionamiento de los aspectos, técnicos y administrativos;

X.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o establezca el Titular del poder Ejecutivo.

Artículo 7.- El Director General del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional,

Unidad Tlaxcala, será nombrado y removido por el área competente del Instituto Politécnico Nacional, quien cubrirá los gastos relativos a su sueldo, en términos del Convenio Específico de Colaboración que tiene celebrado con el Gobierno del Estado.

Artículo 8.- El Director General del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Representar legalmente al Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala;

II.- Dirigir y coordinar las actividades del Centro;

III.- Girar las instrucciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, a su cargo;

IV.- Coordinar la difusión de la normatividad institucional, así como promover y verificar su debido cumplimiento;

V.- Orientar las actividades del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, a la ampliación de la cobertura del Instituto Politécnico Nacional con estructura, opciones y modalidades educativas acordes a las características y necesidades de actualización, formación, especialización y superación profesional, así como de capacitación en la Entidad;

VI.- Planear y dirigir la instrumentación de los programas académicos de educación continua y a distancia, así como programas de divulgación de la ciencia, la tecnología, la cultura y las artes que apruebe el Comité Asesor;

VII.- Promover la realización de estudios e investigaciones para detectar necesidades y expectativas de educación continua y a distancia entre los egresados del Instituto Politécnico Nacional y otras instituciones de educación superior, así como en el sector público, privado y social de la región, que permitan la congruencia entre la oferta y la demanda educativa del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala;

VIII.- Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, para el desarrollo de programas y proyectos de actualización, formación, especialización o capacitación, así como la prestación de asesorías, de conformidad con la normatividad establecida

por la Dirección de Educación Continua y a Distancia, la Coordinación General de Vinculación o la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, o el Comité asesor;

IX.- Dar seguimiento y evaluar los resultados obtenidos de los convenios y acuerdos en los que participe el Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala;

X.- Dirigir la formulación del Presupuesto Anual de Ingresos y de Egresos del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, así como del programa Operativo Anual y presentarlos ante las instancias correspondientes;

XI.- Integrar y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de egresos aprobado, así como administrar, supervisar y controlar los recursos del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala;

XII.- Establecer los mecanismos y sistemas de evaluación, que permitan determinar si los programas y servicios de educación continua y a distancia ofrecidos por el Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, responden a los requerimientos y expectativas de los participantes;

XIII.- Supervisar y en su caso aprobar la contratación de instructores o coordinadores académicos, para la realización de los programas y servicios de educación continua y a distancia, que se encuentren debidamente aprobados por las instancias competentes;

XIV.- Evaluar el impacto social de los programas y servicios de educación continua y a distancia que lleve a cabo el Centro;

XV.- Coordinar acciones con las instancias correspondientes, para la adquisición de productos y servicios que se requieran de acuerdo con los lineamientos y la normatividad aplicable;

XVI.- Presentar al Comité asesor en el mes de diciembre, el informe anual de actividades;

XVII.- Las demás que le confieran el Titular del Poder Ejecutivo o el Comité Asesor.

Artículo 9.- La Contraloría del Ejecutivo será el órgano de vigilancia del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, quien emitirá las medidas administrativas y los sistemas de control de gestión y evaluación correspondientes; asimismo ejercerá las demás facultades que le correspondan conforme a los ordenamientos legales

aplicables.

Artículo 10.- Los requerimientos del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, serán cubiertos con los recursos que el Ejecutivo del Estado le transfiera en función de la asignación presupuestal que hubiese sido aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado, observando lo que establece el Convenio Específico de Colaboración celebrado con el Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas determinará las medidas conducentes, a fin de que se asignen a este Órgano Desconcentrado, los recursos humanos, presupuestales y materiales necesarios para su operación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado, lo firman el Gobernador Constitucional del Estado ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA, el Secretario de Gobierno JORGE ADALBERTO FRAGA PURATA, el Secretario de Finanzas RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, el Secretario de Educación Pública, y la Contralor del Ejecutivo Estatal SILVIA OLIVARES SÁNCHEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA
ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE ADALBERTO FRAGA PURATA
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
RICARDO OLIVARES SANCHEZ
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
PROF. Y LIC MIGUEL ANGEL ISLAS CHIO
Rúbrica.

LA CONTRALOR DEL EJECUTIVO
SILVIA OLIVARES SANCHEZ
Rúbrica.